

**ADENDA No.1 AL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No.CI-DRI-031-09**

CELEBRADA ENTRE

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LA UTP),
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Y

**UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. (UDUAL)
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No.18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No.57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte, y por la otra la **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C.**, organismo no gubernamental reconocido por la **UNESCO**, sin fines de lucro, legalmente constituida en México, con el Número de Registro Público 61548 con fecha 19 de noviembre de 1976, con sede administrativa en la Ciudad de México, Distrito Federal, de duración indefinida, representada en este acto por el Doctor **ROBERTO ESCALANTE SEMERENA**, de nacionalidad mexicana, con pasaporte personal No.G34842188, en su condición de Secretario General, que en lo sucesivo se denominará **UDUAL**, ambos debidamente autorizados para celebrar este acto, convienen celebrar la presente Adenda No. 1 al Convenio de Asociación No. CI-DRI-031-09, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LA UTP** y **UDUAL** suscribieron Convenio de Asociación No. CI-DRI-031-09, el seis (6) de mayo de dos mil nueve (2009), el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el veinticuatro (24) de agosto de dos mil diez (2010) y se encuentra vigente a la fecha.

Que mediante el Convenio de Asociación No. CI-DRI-031-09, las partes convienen asociarse para potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua, promoviendo el fortalecimiento de las relaciones educativas, científicas y culturales.

Que como miembro de **UDUAL**, **LA UTP** a la firma del citado Convenio de Asociación se compromete a pagar una anualidad que se determinará de acuerdo con el número de estudiantes matriculados en **LA UTP**, de tal forma que si la matrícula es mayor de 10,000 estudiantes correspondía una anualidad de OCHOCIENTOS DÓLARES



AMERICANOS (USD. \$800.00), suma que a partir del 2015 se aumentó a MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. \$1,500.00) y en virtud de lo acordado en el XCV Consejo Ejecutivo de **UDUAL**, en su reunión del 25 de abril de 2019, se aumentaría en un diez (10) por ciento, lo que corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. \$1,650.00).

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario celebrar la presente Adenda No. 1 al Convenio de Asociación No. CI-DRI-031-09, en atención a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Asociación No. CI-DRI-031-09 para que se lea como se señala a continuación:

SEGUNDO: *Queda entendido que como miembro de **UDUAL**, LA UTP se compromete a pagar los derechos de una cuota de incorporación para la nueva membresía por la suma de QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. \$500.00) (pago único) y una anualidad fijada por **UDUAL** de acuerdo con sus estatutos, pagada en dólares americanos, cuyo monto a partir de 2020 es de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. \$1,650.00). La cuantía de esta membresía anual se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.697 para la vigencia fiscal 2020 y a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.663 para la vigencia fiscal 2021. Las siguientes membresías anuales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda para las sucesivas vigencias fiscales, mientras **LA UTP** forme parte de **UDUAL**.*

LA UTP se compromete a reservar en las vigencias fiscales de los años subsiguientes los montos establecidos para hacer frente a los desembolsos indicados en el presente Convenio. (Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, y sus modificaciones).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

El pago anual del derecho de membresía se hará mediante transferencia bancaria del Banco Nacional de Panamá a beneficio de:

DATOS DEL BANCO DEL BENEFICIARIO FINAL

Nombre del Banco: **Banco del Bajío, S.A.**

Cuenta del Beneficiario Final en Banco del Bajío: **198262540401. CLABE: 030180900019521793**

Domicilio del Banco: **Avenida Sor Juana Inés de la Cruz 55, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000**

Ciudad/Estado: **Tlalnepantla de Baz, Estado de México**

País: **México**

Código Swift: **BJIOMXMLXXX**

Código ABA: **026002561**

DATOS DEL BENEFICIARIO FINAL

Nombre completo: **Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C.**

Domicilio: **Av. Ricardo Flores Magón No. 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06995, Alcaldía Cuauhtémoc**

Estado: **Ciudad de México**

País: **México**

Número de Registro Federal de Contribuyentes: **UUA760130ML6**

Teléfono: **55 51172818, Ext. 49758**

DATOS DEL BANCO INTERMEDIARIO O CORRESPONSAL:

Nombre del Banco: **STANDARD CHARTERED BANK, PLAZA NUEVA YORK N.Y.**

Código Swift de Banco del Bajío en Banco Intermediario: **SCBLUS33XXX**

Cuenta de Banco del Bajío en Banco Intermediario: **3544032457001**

SEGUNDA: Las Partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. CI-DRI-031-09, celebrado entre **UDUAL** y **LA UTP**, se mantendrán invariables y en plena vigencia.

TERCERA: La presente Adenda no genera Impuesto de Timbres de acuerdo con lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman la presente Adenda en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

POR UDUAL:

ROBERTO ESCALANTE S.
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR LA UTP:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de _____ de 20__



ADENDA No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.CI-DRI-031-09 UTP y UDUAL

FOJA
Nº 126
DRI

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE LA
UNION DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA, A.C.
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)**

CI-DRI-031-09

La Universidad Tecnológica de Panamá con sede en Panamá, Rep. De Panamá, representada por la Ingeniera **Marcela Paredes de Vásquez**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad personal No. 8-230-451, en su carácter de Rectora y Representante Legal, quién en adelante se denominara **LA UTP**, por una parte y por la otra, la Unión de Universidades de América Latina, A.C., quién adelante se denominara **LA UDUAL**, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, representada por el Licenciado **Rafael Cordera Campos**, con pasaporte de identidad personal No. 05390000482, varón, mexicano, mayor de edad, en su carácter de Secretario General y Representante Legal, conviene celebrar el presente convenio de Asociación, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- Que **LA UTP**, tiene como misión "Formar y capacitar integralmente al más alto nivel, Recurso Humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo técnico, económico, social y cultural del país".
- Que **LA UDUAL**, es una "Asociación sin fines de lucro que persigue objetivos esencialmente educativos mediante la cooperación entre Universidades de América Latina".
- Que la cooperación técnica-científica, significa grandes ventajas para el desarrollo de un real sistema nacional de educación.
- Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes establecen un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permita la coordinación necesaria, a fin de consolidar las relaciones institucionales para aquellas áreas en que existan intereses comunes

CONVIENEN:

PRIMERO: Asociarse para potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua, promoviendo el fortalecimiento de las relaciones educativas, científicas y culturales, así como el conocimiento recíproco entre las universidades miembros de **LA UDUAL**.



FOJA

NO. 18

DRI

SEGUNDO: Queda entendido que como miembro de LA UDUAL, LA UTP se compromete a pagar los derechos de una cuota de incorporación para la nueva membresía por la suma de USD.500.00 dólares (pago único) y un pago anual de USD.800.00 dólares que serán cargados a la Partida Presupuestaria de LA UTP 1.95.0.1.001.01.00.663, para el año 2009 y para cada uno de los años posteriores el pago de la anualidad por USD.800.00 dólares.

TERCERA: El término de duración del presente Convenio estará sujeto al tiempo en que LA UTP forme parte de LA UDUAL.

CUARTA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

QUINTA: El presente Convenio no genera Impuesto de Timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los seis días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

POR LA UDUAL:

Rafael Cordera Campos
RAFAEL CORDERA CAMPOS,
SECRETARIO GENERAL.

POR LA UTP:

Marcela Paredes de Vasquez
ING. MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
RECTORA

Luis Cedeño Merel
LIC. LUIS CEDEÑO MEREL
ASESOR LEGAL UTP

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

VER CLAUSULA SEGUNDA
U. T. DE P.
Programación Presupuestaria
COMPROMETIDO
Fecha **27 NOV 2009**
Firma *[Firma]*

VER CLAUSULA SEGUNDA 249-10
U. T. DE P.
Programación Presupuestaria
COMPROMETIDO
Fecha **26 AGO 2010**
Firma *[Firma]*

Asunto 031
COMPROMETIDO
Contraloría General de la República
Dirección de Método y Sistemas de Contabilidad
1055969
14 SEP 2010
[Firma]
REGISTRO Y CONTROL DE PRESUPUESTO
B800.-
VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
13 SEP 2010
[Firma]
José Manuel Figueroa
Supervisor de Fiscalización